



RAD. 2018-00390 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, julio 17 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por MARIA SILVA MOTTA TORRES contra UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, dándole cuenta de la solicitud de cumplimiento de sentencia formulada por la parte actora.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el escribiente Jonathan Romero Vargas. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180039000
PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA SILVA MOTTA TORRES
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Barranquilla, julio diecisiete (17) de dos mil veintidós (202).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado minuciosamente el expediente, se advierte que, en auto de fecha 17 de febrero de 2022, este despacho ordenó al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL certificar si la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE aún se encuentra intervenida o si ya precluyó la intervención en su contra. La decisión fue notificada a el Ministerio De Educación Nacional, en fecha 31 de marzo de 2022, mediante oficio 0238 de 2022.

Verificando el correo institucional, a la fecha no he ha obtenido respuesta por parte de la requerida, motivo por el cual este despacho en aras de impartir justicia, REQUERIRÁ la orden emanada en auto anterior, para lo cual se le concede a la requerida el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta orden judicial para que acate lo ordenado. Adviértase que, en el evento de hacer caso omiso se dará aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. REQUERIR al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, en cabeza de la Ministra AURORA VERGARA FIGUERIA que certifique si la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE aún se encuentra intervenida o si ya recluyó la intervención de dicha universidad, para este efecto se le concede a la requerida el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta orden judicial.

2. Adviértase a la requerida, Ministra AURORA VERGARA FIGUERIA que, en el evento de hacer caso omiso se dará aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.